



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de junio de 2022, se ha resuelto:

### **3.- SOLICITUD DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE BOBADILLA ESTACIÓN, LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA MISMA, DURANTE LOS DÍAS 7, 8, 9 Y 10/07/2022. EXP. 2022 ACTGEN000172.**

**Se hace constar por el señor Secretario** que, al tratarse de asunto incluido en orden del día de sesión de carácter extraordinaria y urgente no se ha cumplido el plazo mínimo de antelación establecido en el artículo 177.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que no ha sido posible proceder conforme ordena el apartado 1 del mismo artículo.

Visto el escrito registrado en entrada el 06/06/2022 nº 2022 10887, por el que la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN, solicita con motivo de la FERIA Y FIESTAS DE BOBADILLA ESTACIÓN, a celebrar los días 07, 08 09 y 10/07/2022, entre otros, se autorice por el órgano competente a los establecimientos públicos situados en la ELA, la ampliación del horario general de cierre durante la madrugada de los días 7, 8, 9 y 10 de julio hasta las 07:00 horas, dando traslado del acuerdo que se adopte a la Subdelegación del Gobierno en la provincia y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor.

Considerando que el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece en su Art. 23 (Ampliación municipal de horarios generales de cierre):

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES O TRADICIONALES, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001EE4DE00B9I6Y6U7F5P0 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 23/06/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2022 16:23:47

DOCUMENTO: 20222024670  
Fecha: 23/06/2022  
Hora: 16:23

CSV: 07E6001EE4DE00B9I6Y6U7F5P0





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2021/000154 de fecha 14/01/2021, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos.

Visto el informe favorable del Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, la ampliación horaria solicitada hasta un máximo de dos horas, el horario de cierre de todos los establecimientos públicos ubicados en la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, durante los días 07/07/2022 hasta el 10/07/2022 (ambos inclusive), con motivo de la fiesta tradicional denominada feria y fiestas de Bobadilla Estación año 2022.

En los citados días 07 al 10/07/2022, la ampliación del horario de cierre concedida, está referida a la madrugada del día siguiente.

2.- Disponer su publicación del presente acuerdo, en página web municipal, para general conocimiento.

3.- Comunicar la ampliación horaria a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001EE4DE00B9I6Y6U7F5P0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 23/06/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2022 16:23:47

DOCUMENTO: 20222024670  
Fecha: 23/06/2022  
Hora: 16:23

CSV: 07E6001EE4DE00B9I6Y6U7F5P0





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,

CSV: 07E6001EE4DE00B916Y6U7F5P0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001EE4DE00B916Y6U7F5P0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 23/06/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2022 16:23:47

DOCUMENTO: 20222024670  
Fecha: 23/06/2022  
Hora: 16:23

